ESTUDIO PREVIO

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03115

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-11-14
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.8.OF.121000.190558.2.1.2.02.02.008.47	MANTENIMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE - SALUD	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	87142	$15.000.000,00
B.8.OF.123228.190558.2.1.2.02.02.008.48	MANTENIMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE - SALUD	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	0	8714102	$16.100.000,00
B.8.OF.12330103.190558.2.1.2.02.02.008.48	MANTENIMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE - SALUD	Participaciones distintas del SGP con destinación	0	87142	$5.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123228	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$16.100.000,00
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$15.000.000,00
12330103	Participaciones distintas del SGP con destinación	$5.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	481938 Habitantes del departamento de Casanare
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)** 1

	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de robustos procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes y cuya visión institucional señala que para el año 2035 será una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. De igual manera, la Secretaría de Salud adscrita a la Gobernación de Casanare tiene como propósito principal, en virtud de la Ley 100 de 1993, crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la Dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar, seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnica, científica, administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad. A tal fin la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con los programas 1903: Inspección, vigilancia y control; 1905: Salud pública; 1906: Aseguramiento y Prestación Integral. En ese orden de ideas y de acuerdo al marco de competencias, la Gobernación de Casanare cuenta con su estructura organizacional, destacada en el Decreto N° 0323 de 2019 por medio del cual se establece la Estructura Administrativa de la gobernación del Departamento de Casanare y señala las funciones generales de sus dependencias. Dentro de sus dependencias se encuentra la Secretaria de Salud conformada por el Despacho de la Secretaria de Salud y tres (3) direcciones representadas en Dirección de Salud pública, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección Administrativa y Financiera es la responsable de dirigir y controlar los recursos humanos, físicos y financieros de la secretaria de salud del departamento, conforme los procedimientos establecidos por la entidad, a fin de asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio. En concordancia con lo anterior y según las funciones asignadas a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare y en razón a que en su planta de personal se cuenta con 95 cargos, de los cuales 41 de ellos son del nivel técnico; de ellos 28 son técnicos de salud pública ubicados en los 19 municipios del departamento y los restantes en la sede central (parte laboratorios, PAI, administrativos). De los 28 técnicos que cumplen funciones misionales (IVC) en los 19 municipios, solo 20 tienen motocicleta en aceptables condiciones para cumplir con las actividades encargadas a nivel urbano y rural de cada municipio donde se encuentra asignado. Así mismo dentro de la planta de personal existe un conductor a cargo de la camioneta que cumple funciones de apoyo al programa ETV de salud pública. A tal fin, y dadas las funciones propias de la Secretaría de Salud y con la finalidad de atender los requerimientos en lo referente a la misión institucional encomendados en temas de promoción, prevención y control y para dar cumplimiento a las políticas del orden nacional e internacional que compromete a los dirigentes mundiales a trabajar en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales (ODS), adoptados por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030 y a nivel nacional en la ley estatutaria (ley 1751 de 2015, art. 2) que establece la salud como un derecho fundamental, ligado al derecho a la vida y la dignidad humana y que debe ser incorporada para su desarrollo en los planes de desarrollo (ley 1753 de 2015, artículo 65), en la política de salud ambiental y las establecidas en Leyes como la 1438 de 2011 y el correspondiente Plan Decenal de Salud Pública PDSP, se hace necesario apoyar los grupos de trabajo con herramientas, equipos y vehículos que impacten en la efectividad y cumplimiento de labor en los municipios del departamento. En ese contexto se hace necesario que el parque automotor propiedad del departamento de Casanare que se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud y que son utilizadas para el cumplimiento de funciones de la Dirección de Salud Pública se les realice el mantenimiento periódico que se tiene presupuestado durante cada vigencia. En la actual vigencia se ha visto la necesidad de contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas y camioneta de propiedad del Departamento de Casanare, teniendo en cuenta que las mismas,

por recomendaciones de los fabricantes, el uso y el paso natural del tiempo requieren de dichos mantenimientos, más aún cuando el Código Nacional de Tránsito prevé que por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehiculo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Así las cosas, por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, se requiere que el parque automotor usado en los programas de la Dirección de salud Pública, para el tránsito de personal profesional, técnico y operativo de salud pública y que apoyan la labor de la dirección en los municipios del departamento, y que se utilizan para transportarse en los momentos determinados por la administración, en función de las obligaciones de la misma, se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Para el presente proceso, se refleja la necesidad de intervenir el parque automotor, ya sea a través de un mantenimiento preventivo y de un mantenimiento correctivo, siendo este último manejado mediante bolsa de repuestos; por ello se considera adelantar el proceso de esta manera, dado que el uso, recorrido y desgaste diario, durante la ejecución del contrato, puede llegar a presentarse el cambio de otros repuestos, según diagnóstico previo que hará el taller y que se aprobará a través del supervisor del contrato.. A tal fin se cuenta un parque automotor (propiedad del Departamento de Casanare – Secretaria de Salud) de veinte (20) motocicletas (motor 125 cc; 150 cc), marcas Yamaha y Suzuki, identificadas con las placas VOD 14A, VOH 37A,VOI 58A, YCR 97A, WQG14C, WQG15C, WQG16C, WQG18C, WQG19C, WQG21C, WQG23C, WQG28C, WQG29C, WQG30C, WQG31C, WQG32C, WQG34C, WQG35C, WQG36C, WQG38C y una (1) camioneta Toyota Doble Cabina Hilux D/C 2,5 4x4 de placas OSE 747, para las cuales es necesario contratar su mantenimiento preventivo y correctivo a todo a todo costo lo que permitirá adquirir sus revisiones técnico-mecánicas sin inconvenientes y continuar apoyando la labor institucional. A tal fin es conveniente para la Entidad realizar los mantenimientos del parque automotor con el fin de minimizar daños mayores que puedan presentarse posteriormente por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, lo que a su vez representaría costos superiores debido a los daños no atendidos oportunamente. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que las fallas mecánicas en las motocicletas y camioneta sitúan a sus ocupantes en una condición de alto riesgo, por lo tanto, es menester realizar los mantenimientos preventivos y correctivos para restituir las condiciones normales de los vehículos o de equipos y componentes de los mismos cuando sea necesario, para garantizar su óptimo estado. Por lo anterior, se requiere contratar a una persona natural o jurídica con la capacidad y experiencia necesaria para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con suministro de repuestos conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso y las demás actividades derivadas del objeto contractual. La actividad es conveniente y pertinente ejecutarla, teniendo en cuenta que está enmarcada dentro del presupuesto de la Secretaría de Salud y se cuenta con los recursos en el área de funcionamiento del Fondo departamental de salud.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Anexo No. 001

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender esta necesidad del servicio se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en la vigencia 2024, para la camioneta Toyota Hilux de placas OSE-747 y veinte (20) motocicletas adscritas a la dirección de salud pública de la secretaria de salud de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo,

suministro e instalación de repuestos e insumos y revisión, para las veinte (20) motocicletas y una (1) camioneta relacionadas en el anexo No. 01: Análisis del sector, numeral 2,1 (necesidades a satisfacer), de propiedad de la Gobernación de Casanare - secretaría de Salud, conforme a las especificaciones técnicas (anexo No. 02) y las disposiciones de la supervisión del contrato. 2. Suministrar y realizar el cambio de repuestos según la necesidad resultante del diagnóstico presentado, previo visto bueno y aprobación del supervisor del contrato. 3. Realizar ingreso al Almacén del Fondo Departamental de Salud de los suministros y repuestos para el mantenimiento correctivo de acuerdo al manual de procedimiento de Almacén Departamental y a la política de reconocimiento de activos. 4. Verificar que los repuestos o partes a suministrar y cambiar, producto de la inspección, sean nuevos, originales y tener una garantía técnica mínima de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de instalación y realizar entregar de la garantía del servicio. 5. Presentar informes del producto de cada mantenimiento, en los cuales se detalle el diagnóstico (registro fotográfico) muestre, el antes, durante y después de los mantenimientos realizados al vehículo y motos, así como la descripción técnica de la falla, su solución y listado de piezas a sustituir (si se requiere) con su respectiva cantidad y valor, desagregando en el informe lo requerido por cada motocicleta o vehículo para contabilizar el valor de costo tanto de repuestos como de mano de obra, llevando control presupuestal; debidamente firmado por el personal idóneo y el representante legal del contratista. 6. Contar con áreas de trabajo, de acuerdo a lo solicitado en la invitación, para recibo de la camioneta y las motocicletas que se llevan al mantenimiento y responder por ellas durante el tiempo que las tenga bajo su cuidado. 7. Permitir al supervisor del contrato o a quien éste delegue para hacer la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación. 8. Los servicios prestados de mantenimiento deben ser facturados previo visto bueno del supervisor del contrato. 9. El personal que sea vinculado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será a su cargo y responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, indemnizaciones y dotaciones. El Departamento de Casanare - Secretaría de Salud no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del Contratista. 10. Los servicios prestados de mantenimiento deben ser facturados previo visto bueno del supervisor del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174000 - SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	25174004 - REFRIGERANTE DE MOTOR
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174000 - SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	78181507 - REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS

[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25171900 - RUEDAS Y ACABADOS	25171901 - RINES O RUEDAS PARA AUTOMOVILES
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25171700 - SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES	25171712 - ZAPATAS DE FRENO DE TAMBOR
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172500 - NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	25172504 - LLANTAS PARA AUTOMOVILES O CAMIONETAS
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39100000 - LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	39101600 - LAMPARAS Y BOMBILLAS	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25171700 - SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25171500 - LIMPIAPARABRISAS	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31170000 - RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	31171700 - ENGRANAJES	
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	78181505 - SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS
[B] - Materias Primas	15000000 - MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15120000 - LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15121500 - PREPARADOS LUBRICANTES	15121509 - ACEITE DE FRENOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172000 - COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSION	

	PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES			
[B] - Materias Primas	15000000 - MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15120000 - LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15121500 - PREPARADOS LUBRICANTES	15121504 - ACEITE HIDRAULICO
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39120000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	39121100 - CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCION Y ACCESORIOS	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31170000 - RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	31171500 - RODAMIENTOS	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25173800 - SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISION	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26100000 - FUENTES DE ENERGIA	26101700 - ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	26101732 - BUJIA DE ENCENDIDO
[B] - Materias Primas	15000000 - MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15120000 - LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15121500 - PREPARADOS LUBRICANTES	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26100000 - FUENTES DE ENERGIA	26101700 - ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26110000 - BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	26111700 - BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS	26111703 - BATERIAS PARA VEHICULOS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31170000 - RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	31171500 - RODAMIENTOS	31171504 - RODAMIENTOS DE BALINERAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES,	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE	25174200 - SISTEMA DE DIRECCION	

	MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	TRANSPORTE		
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
[B] - Materias Primas	15000000 - MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15120000 - LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15121500 - PREPARADOS LUBRICANTES	15121501 - ACEITE MOTOR
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 - VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25190000 - EQUIPO PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE	25191800 - EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHICULOS	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26100000 - FUENTES DE ENERGIA	26101700 - ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	26101766 - REGULADORES

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas están contenidas en Anexo No. 02 que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad se encuentra financiada en el capítulo de Funcionamiento del Fondo Departamental de Salud con código presupuestal: MANTENIMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE-SALUD; rubros: B.8.OF.121000.190558.2.1.2.02.02.008.47; B.8.OF.123228.190558.2.1.2.02.02.008.48; B.8.OF.12330103.190558.2.1.2.02.02.008.48 El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2018. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - PRESUPUESTO /ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto No. 1082 de 2015. Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual". La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE".

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Que con el objetivo de determinar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para la prestación del servicio DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), VIGENCIA 2025, PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACAS OSE-747 Y VEINTE (20) MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE a todo costo para la secretaria de salud de Casanare, se ha determinado que, el factor y/o criterio para establecer el precio de los ítems a contratar según necesidad será el de PRECIOS HISTORICOS. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la vigencia 2025 en el literal 3 del numeral 5.2.5. ha definido: 5.2.5. Estudio de mercado El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar algunos de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos. iii) Revisión de precios históricos: Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. Se sugiere verificar la variación de los precios históricos con el fin de examinar si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Finalmente, cualquiera que sea el mecanismo empleado para conocer los precios del mercado, es importante identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como, por ejemplo, la variación del IPC, SMLMV, o de la tasa de cambio, así como el cambio en los precios de materias primas. Para efectos de realizar los ejercicios de actualización de precios, se recomienda tener en cuentas las siguientes recomendaciones: • Para la elaboración de los estudios de sector es habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios. Estos datos requieren un manejo numérico especial porque no son directamente comparables entre sí. En efecto, el dinero tiene un valor en el tiempo, es decir, no es lo mismo una cuantía de dinero hoy que la misma cuantía de dinero mañana: el dinero pierde poder adquisitivo a medida que pasa el tiempo. Por lo tanto, las sumas de dinero no representan el mismo valor económico en diferentes periodos. De manera aproximada y generalizada, este cambio se refleja en la tasa de inflación de cada año. • Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación

mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado, de conformidad con lo descrito anteriormente (índice de precios al consumidor - IPC). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico. • En el marco de la elaboración de los estudios de sector, el tiempo de referencia debe ser el año en curso en el que se adelanta el proceso de contratación, debido a que todo el proceso contractual se realizará teniendo en cuenta cifras monetarias del año en curso. Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula: ····· ····· ····· = ····· ·····1 ∗ (1 + ····· ó· ·−1) Donde, ····· ····· ····· ····· es el valor monetario en pesos de del año en curso. ····· ····· ····· –· es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior. ····· ó· ·–· inflación (IPC) del año anterior. Aunado a lo anterior, la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, emitió circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025. Que la precitada circular en el literal 6.2, del numeral 6 estableció: 6. OTROS MECANISMOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL 6.2. REVISIÓN DE PRECIOS HISTORICOS Para definir el presupuesto oficial con esta metodología se sugiere la aplicación de la descrita en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 expedida por AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a partir de la pagina 33 y hasta la pagina 39. Las conclusiones y descripción de la metodología y variables utilizadas para establecer el presupuesto oficial deberán consolidarse en el acápite correspondiente "Estudio de Mercado" del Estudio del Sector. Que así las cosas, la Gobernación de Casanare – Secretaria de salud para la vigencia 2025 pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), VIGENCIA 2025, PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACAS OSE-747 Y VEINTE (20) MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, el cual de acuerdo con los registros históricos de la contratación de vigencias anteriores las especificaciones técnicas a contratar son iguales, evidenciando para los últimos tres años la misma necesidad relacionada con el objeto a contratar, razón por la cual, en el marco de lo establecido en líneas anteriores el presente estudio de mercado se basará a partir de los precios históricos y su respectiva indexación tomando como base el año 2024 . - Que para la vigencia 2024, la Secretaría de salud adelantó el proceso de contratación de invitación de mínima cuantía No. CAS-SS-MC-017-2024 cuyo objeto se estableció en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), VIGENCIA 2024, PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACAS OSE-747 Y VEINTE (20) MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE., cuyas especificaciones técnicas son iguales a las proyectadas por la dirección administrativa y financiera en la actual vigencia. Que así las cosas, la Secretaría de salud del Departamento de Casanare, establecerá el valor de cada uno de los ítems en la presente vigencia calculando el valor equivalente en pesos colombianos del año en curso con base en el histórico de contratación de año 2024, teniendo en cuenta la indexación del valor con base en el indicador INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOS – IPC establecido por el DANE para la vigencia 2024 que correspondió al 5.20% lo cual nos permite obtener una cifra equivalente en valores monetarios de pesos colombianos para el año en curso VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales

aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. A tal fin y teniendo en cuenta que bajo el DECRETO No. 0005 DEL 17 DE ENERO DE 2025 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2025, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de $925.275.000 y que el 10% de esta corresponde a $ 92.527.5000 el proceso se adelantara bajo los preceptos de la SUBSECCION 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. Es necesario señalar que el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos. Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto." Sin embargo, según lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la revisión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera, subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. La entidad formulara invitación publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
SUMINISTRO DE REPUESTOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), VIGENCIA 2025, PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACAS OSE-747 Y VEINTE (20) MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro o taller especializado en el mantenimiento de vehículos y motocicletas, en el Municipio de Yopal Casanare. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción del servicio solicitado, teniendo en cuenta el valor de los repuestos y los servicios, de conformidad con los precios unitarios de los mismos, fijados por el contratista y aceptados por la secretaria en el momento de presentación y aprobación de la propuesta económica respectivamente; la facturación de estos mantenimientos deberá acompañarse del informe donde se muestre, el antes y después de los mantenimientos realizados. En todo caso, previo recibo y visto bueno por parte del supervisor del contrato y presentación de factura si se encontrare obligado a ello y entrada de repuestos a almacén FDS, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y suscripción del acta de liquidación, teniendo en cuenta el plazo estimado y el presupuesto según las necesidades del servicio.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$36.100.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma. _____ Nombre: **NUBIA PRISCILA CARDENAS RODRIGUEZ** Cedula: 47430038 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma. _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **NIDIAN DAMARYS RODRIGUEZ PAIPA** Cedula: 1118531922 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** Cedula: 74858279 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	**APROBO:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

No. 2025-03115

Firma: _____ Nombre: **BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS** Cedula: 1118572923 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS** Cedula: 1118572923 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	